

CONTRATO N° **109** DE 2019

PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL DISEÑO E IMPRESIÓN GRÁFICA DE FOLLETOS Y SEPARADORES.
INDUSTRIAS ÚNICA S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la empresa **INDUSTRIAS ÚNICA S.A.S.**, con NIT 890.901.919-9, representada legalmente por **DIANA MARCELA VALENCIA VÉLEZ**, con cédula de ciudadanía No. 43.100.794, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar publicidad de la Lotería de Medellín en el diseño e Impresión gráfica de folletos y separadores. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del servicio requerido. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Publicidad de la Lotería de Medellín en el diseño e Impresión gráfica de folletos y separadores. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA deberá realizar el diseño y la impresión de 3.000 folletos plegables con información de las obras de arte de tres artistas antioqueños: Rodrigo Arenas Betancur, Jorge Marín Vieco y Ramón Vásquez y el diseño y la Impresión de 1.000 separadores con información para campaña "Manejo de residuos sólidos", los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones	Plegables:	Separadores
Tamaño:	23 x 33 cms (abierto) 11 x 33 cms (cerrado)	20 x 5 cms
Tintas:	4 x 4	4 x 4
Material	Propalcote 115 gms	Propalcote 240 gms
Terminado	Plegado 3 cuerpos	
Cantidad	3.000 unidades	1.000 unidades

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: **1)** Cumplir con las condiciones de entrega presentados en la cotización y en la cantidad definida en el contrato. **2)** Diseñar los plegables y los separadores con base en los archivos digitales provistos por la Lotería de Medellín que contengan la propuesta de la información que se va a comunicar. **3)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **4)** Atender los requerimientos técnicos de la contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **5)** Reemplazar los artículos defectuosos. **6)** El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para la entrega del material impreso cotizado. **7)** Entregar los archivos digitales que se generen con ocasión de la impresión del material solicitado. **8)** De acuerdo con las características de la producción de impresos, se puede recibir hasta un 10% menos de la orden de producción, pero no más de las cantidades solicitadas (hasta 3.000 folletos plegables y hasta 1.000 separadores). **9)** La entrega se hará en las Instalaciones de la Lotería de Medellín. **10)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **11)** Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y

www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados para ingresar a la entidad. **12)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **13)** Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

LA CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Entregar el archivo digital que sirve de base para la impresión del material gráfico solicitado. **2)** Aprobar la propuesta de diseño presentada por la contratista. **3)** Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. **4)** Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de un mes contado desde la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$981.750) IVA incluido.** Los valores

causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 694 del 05 de noviembre de 2019 con cargo al rubro presupuestal 22451064B3311 (IC_GV_Publicidad (3.1.01. Balance Social), correspondiente a la vigencia del 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE.** **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **LA**

CONTRATANTE podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los daños probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL**



CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la Jefe de la Oficina de Planeación de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 54 No.54-75, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 19 NOV. 2019.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

Diana M. Valencia V.
DIANA MARCELA VALENCIA VÉLEZ
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Luz Ofelia Rivera Restrepo	Jefe de la Oficina de Planeación	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

